

ORDENANZA N°: 1858/00.-

Ramallo, 10 de octubre de 2000

VISTO:

El convenio suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano**, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I. que necesitan de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA N° 1346/96**;

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha procedido a la ampliación de los servicios en razón del incremento de la población atendida (aumento de matrícula y de edad hasta los 12 años) y brindar apoyo escolar en complemento con las instituciones Escolares del Distrito;

Que para dar cumplimiento efectivo a la puesta en funcionamiento del Programa habida cuenta del aumento de matrícula y la extensión horaria, resultará indispensable contar con mayor cantidad de personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad por lo que se hace indispensable la incorporación de una persona responsable e idónea para el desarrollo de dichas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de ----- becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)** a la Srta. **KARINA ALEJANDRA GARCÍA . D.N.I. N° 22.939.141**; quien se desempeñará en la atención de los niños asistentes al **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**.-----

ARTÍCULO 2º) La beca establecida por el Artículo 1º regirá a partir del día **1º de septiem-**-----
bre y hasta el día **31 de diciembre de 2000 (Ejercicio 2000)** y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la **Cuenta: Finalidad 5 – Programa 1 – 1.1.2.14.6. “GASTOS PARA ÁREA DE PROMOCIÓN INFANCIA”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2000.-----